



Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

Noticias relevantes:

- BCR: Inversión privada se incrementará 5.4% en 2017. El Peruano. Pág. 6.
- Fraccionamiento en línea y automático para las mypes. El Peruano. Pág. 13.
- Shamrock afronta denuncia por defraudación tributaria. Gestión. Pág. 4.
- La Sunat busca beneficiar a 75,000 contribuyentes con fraccionamiento del IGV. Gestión. Pág. 14.

Pronunciamientos de interés:

- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL No. 03820-Q-2016
Con fecha 08 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario oficial "El Peruano" la Resolución del Tribunal Fiscal No. 03820-Q-2016, mediante la cual se establece el siguiente **Criterio de Observancia Obligatoria**:
"El Tribunal Fiscal no es competente para resolver los procedimientos relacionados con el cobro que efectúa la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima S.A. – SEDAPAL S.A., por la tarifa que se devenga a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1185."
- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL No. 03869-Q-2016
Con fecha 08 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario oficial "El Peruano" la Resolución del Tribunal Fiscal No. 03869-Q-2016, mediante la cual se establece el siguiente **Criterio de Observancia Obligatoria**:
"Procede declarar fundada la queja y ordenar que se remita el expediente al Ejecutor Coactivo para que emita pronunciamiento sobre la prescripción de la acción de la Administración para determinar la obligación tributaria, así como sobre la acción para exigir su cobro y aplicar sanciones, si califica como solicitud no contenciosa o recurso de impugnación el escrito presentado ante éste con el fin de que se pronuncie sobre la prescripción cuando la deuda tributaria se encuentra en cobranza coactiva, siempre que el procedimiento iniciado como resultado de dicha calificación se encuentra en trámite.

Asimismo, procede disponer la suspensión temporal del procedimiento coactivo y ordenar al Ejecutor Coactivo que se abstenga de ejecutar las medidas cautelares que hubiere trabado o de trabar o ejecutar alguna otra, en tanto no emita pronunciamiento sobre la prescripción que le ha sido opuesta. En caso no pueda ordenarse al Ejecutor Coactivo que emita pronunciamiento sobre la prescripción, al haberse notificado la resolución emitida en el procedimiento iniciado como resultado de indebida calificación, procede disponer la suspensión temporal del procedimiento coactivo y ordenar al Ejecutor Coactivo que se abstenga de ejecutar las medidas cautelares que hubiera trabado o de trabar o ejecutar alguna otra, mientras no haya pronunciamiento firme en el citado procedimiento".
- RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL No. 03876-Q-2016
Con fecha 08 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario oficial "El Peruano" la Resolución del Tribunal Fiscal No. 03876-Q-2016, mediante la cual se establece el siguiente **Criterio de Observancia Obligatoria**:
"Corresponde que el Tribunal Fiscal se pronuncie sobre las quejas presentadas contra la adopción de medidas cautelares previas aun cuando su cuestionamiento esté referido a infracciones al procedimiento de fiscalización o verificación, a fin de determinar si aquéllas deben ser mantenidas, levantadas o ajustadas, según corresponda, lo que implica la posibilidad de analizar las infracciones al procedimiento de fiscalización o verificación que se hubieren producido al adoptarse tales medidas. Dicho análisis no se encuentra dentro de los alcances del Acuerdo de Sala Plena N° 2016-10 de 27 de mayo de 2016 dado que no existe otra vía distinta a la queja en la que pueda analizarse las infracciones que se hubieren producido al adoptarse dichas medidas".

Las resoluciones publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas